



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE HACIENDA**



TRD – 300

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	ABRIL 2026
SECRETARÍA / OFICINA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE HACIENDA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	"DISEÑO Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS EN LOS CUATRO SECTORES URBANOS DEL MUNICIPIO DE TAME, ORIENTADA A SENSIBILIZAR A LA CIUDADANÍA SOBRE LOS MÉTODOS, CANALES Y SERVICIOS INSTITUCIONALES DISPONIBLES PARA FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES."
VALOR ESTIMADO	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00)
VALOR CDP	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00)
MODALIDAD CONTRACTUAL	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
TIEMPO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:	CUATRO (04) MESES
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD:	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015.

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Tame, se permite presentar a usted en cumplimiento de lo establecido conforme al artículo 25, numeral 7 de la ley 80 de 1993, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 los estudios previos para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objeto que corresponde al **"DISEÑO Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS EN LOS CUATRO SECTORES URBANOS DEL MUNICIPIO DE TAME, ORIENTADA A SENSIBILIZAR A LA CIUDADANÍA SOBRE LOS MÉTODOS, CANALES Y SERVICIOS INSTITUCIONALES DISPONIBLES PARA FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES."**

1

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos consagrados en la Carta Política. En este marco, corresponde a las entidades territoriales implementar acciones orientadas a garantizar el acceso de la población a actividades que contribuyan al desarrollo integral de las personas.

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de estos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y, en muchos casos, nefastas, no solo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para la protección del patrimonio público, que en últimas siempre se encuentra comprometido en toda contratación estatal. Lo anterior implica el desconocimiento de reglas fundamentales y requisitos previos de los procesos contractuales, en abierta vulneración del principio de legalidad, cuya observancia se desprende de los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993. De acuerdo con estas disposiciones, para la adecuada gestión de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, garantizando el uso eficiente de los recursos y el correcto desempeño de las funciones administrativas, debe existir una estricta planeación de la actividad contractual,

Tame Cuna de la Libertad



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE HACIENDA**



TRD – 300

sustentada en estudios previos, análisis de necesidades, disponibilidad presupuestal y evaluación de la conveniencia y oportunidad de la contratación, elementos indispensables para asegurar la transparencia, eficiencia y eficacia de la gestión pública.

Es deber legal de la administración pública disponer lo necesario para el correcto funcionamiento de la entidad, de tal forma que se pueda desarrollar las funciones que señala la ley en forma continua y oportuna.

La gestión tributaria del Municipio de Tame requiere fortalecerse mediante estrategias integrales de comunicación, promoción y acercamiento con la comunidad, apoyadas en herramientas tecnológicas, documentales y pedagógicas que faciliten una relación más cercana entre la administración tributaria y los contribuyentes. Este acercamiento busca garantizar que la ciudadanía conozca de manera oportuna y clara sus obligaciones fiscales, comprendiendo no solo el deber legal de contribuir, sino también la importancia social y colectiva del cumplimiento tributario.

Para ello, resulta fundamental implementar campañas de divulgación a través de diversos medios, como cuñas radiales, redes sociales, plataformas digitales, jornadas informativas presenciales y material impreso, que permitan comunicar eficazmente fechas de pago, beneficios por pronto cumplimiento, mecanismos de recaudo y alternativas de atención al contribuyente. Estas estrategias facilitarán que los ciudadanos conozcan oportunamente sus compromisos fiscales y aprovechen los espacios de atención y orientación que la administración municipal disponga en los distintos sectores del municipio.

Así mismo, es necesario establecer mecanismos permanentes de recordación y sensibilización tributaria. En este sentido, la entrega de material promocional e informativo (P.O.P.), así como el desarrollo de capacitaciones y jornadas pedagógicas, puede constituirse en una herramienta efectiva para fortalecer la cultura del cumplimiento fiscal. Estos recursos permiten mantener presente en la ciudadanía la importancia de atender sus obligaciones tributarias y fomentan hábitos de responsabilidad frente al sostenimiento de las finanzas públicas.

2

Es importante reconocer que una parte significativa de los contribuyentes desconoce su situación tributaria o ignora la existencia de obligaciones pendientes con el municipio. Por esta razón, fortalecer los canales de información y comunicación resulta indispensable para facilitar el acceso a datos claros, actualizados y comprensibles, promoviendo así el pago oportuno de los tributos y reduciendo los niveles de mora, evasión y elusión fiscal.

El fortalecimiento de la cultura tributaria no solo contribuye al incremento del recaudo municipal, sino que también favorece el desarrollo social del territorio. Los tributos constituyen una fuente esencial de ingresos públicos que permiten al Estado cumplir con sus funciones constitucionales, garantizando bienes y servicios orientados al bienestar colectivo. En este sentido, el cumplimiento tributario representa una manifestación concreta de corresponsabilidad ciudadana y solidaridad social, pues los recursos recaudados hacen posible la ejecución de programas, obras y proyectos que impactan positivamente la calidad de vida de la comunidad.

No obstante, el cumplimiento fiscal no puede sustentarse exclusivamente en mecanismos coercitivos. Una cultura tributaria sólida se construye a partir de procesos educativos, informativos y de sensibilización que permitan a la ciudadanía comprender la relación directa entre el pago de impuestos y la inversión pública. La percepción que los ciudadanos tienen sobre el uso eficiente, transparente y equitativo de los recursos públicos influye significativamente en su disposición para cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE HACIENDA**



TRD – 300

Por ello, la educación fiscal debe orientarse a transformar la percepción de la tributación, entendida no únicamente como una imposición legal, sino como un compromiso ético con el desarrollo colectivo. Fortalecer la cultura tributaria implica promover conocimientos, valores, actitudes y prácticas que favorezcan el cumplimiento permanente de los deberes fiscales, sustentados en la confianza institucional y en el reconocimiento de los beneficios sociales derivados del recaudo.

En concordancia con lo anterior, corresponde a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Tame liderar estrategias orientadas al fortalecimiento de las finanzas municipales mediante procesos eficientes de liquidación, determinación, fiscalización y recaudo de los tributos administrados por la entidad territorial. Sin embargo, frente al contexto actual caracterizado por fenómenos de evasión, elusión fiscal y desconocimiento ciudadano, se hace necesario complementar la gestión administrativa con acciones pedagógicas y comunicativas que amplíen el alcance institucional y fortalezcan el vínculo entre la administración y la comunidad.

Aunque actualmente la Secretaría de Hacienda desarrolla actividades orientadas al acercamiento con los contribuyentes, estas no siempre resultan suficientes para cubrir de manera efectiva el universo de obligados tributarios del municipio. Por ello, se requiere implementar un proceso estructurado de sensibilización y divulgación que permita ampliar la cobertura de información, resolver inquietudes, orientar a la ciudadanía sobre procedimientos tributarios y promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

La cultura tributaria constituye un mecanismo esencial para fortalecer la legitimidad del sistema fiscal, pues facilita que los ciudadanos comprendan la relación entre el recaudo y la redistribución del gasto público. En consecuencia, uno de los principales retos de la administración tributaria consiste en comunicar de manera efectiva cómo los recursos provenientes de los impuestos se transforman en inversión social, servicios públicos y desarrollo comunitario.

3

Para alcanzar este propósito, se hace necesario implementar estrategias integrales de divulgación y formación dirigidas a funcionarios de la Secretaría de Hacienda, actores estratégicos y comunidad en general, con el fin de socializar aspectos normativos vigentes y fortalecer el conocimiento sobre el sistema tributario municipal. Estas acciones incluirán campañas masivas de comunicación, jornadas de capacitación, actividades pedagógicas comunitarias e incentivos que promuevan el recaudo y refuercen la cultura de pago.

La ejecución de estas acciones requiere contar con personal capacitado, debidamente identificado, así como con herramientas logísticas y tecnológicas que garanticen el adecuado desarrollo de las actividades propuestas. Más allá del recaudo inmediato, el propósito central es consolidar una cultura tributaria sostenible, basada en la educación ciudadana, la corresponsabilidad social y el fortalecimiento institucional.

En consecuencia, la necesidad que se pretende atender mediante la ejecución del presente proceso contractual se encuentra plenamente alineada con la misión institucional del Municipio de Tame, particularmente con la dimensión de buen gobierno y fortalecimiento fiscal, orientada a garantizar el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias, optimizar la gestión pública y consolidar una relación más cercana, transparente y efectiva entre la administración municipal y la ciudadanía.

Por lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones constitucionales y legales que le asisten al municipio de Tame, se considera pertinente que el municipio de Tame desarrolle un contrato cuyo objeto sea:

“DISEÑO Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS EN LOS CUATRO SECTORES URBANOS DEL MUNICIPIO DE TAME, ORIENTADA A SENSIBILIZAR A LA CIUDADANÍA SOBRE LOS MÉTODOS,

Tame Cuna de la Libertad



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE HACIENDA**



TRD – 300

CANALES Y SERVICIOS INSTITUCIONALES DISPONIBLES PARA FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES”.

INFORMACIÓN GENERAL	
LINEA ESTRATÉGICA	TAME, INSTITUCIONALMENTE FORTALECIDA PARA LA GOBERNANZA
SECTOR	45. GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA PRESUPUESTAL	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL
PRODUCTO	SERVICIO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL - SERVICIO DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA
CÓDIGO DEL PRODUCTO	4599002 - 4599030 - 4599028
INDICADOR DE PRODUCTO	ESTRATEGIA PARA EL MEJORAMIENTO DEL INDICE DE DESEMPEÑO FISCAL EJECUTADA / CAMPAÑAS DE GESTIÓN TRIBUTARIA REALIZADAS - SISTEMAS DE INFORMACIÓN ACTUALIZADOS
CÓDIGO DEL INDICADOR DEL PRODUCTO	459900201 - 459903002 - 459902800
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TAME.
CÓDIGO BPIN	202500000036987

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

El objeto a contratar es: **“DISEÑO Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS EN LOS CUATRO SECTORES URBANOS DEL MUNICIPIO DE TAME, ORIENTADA A SENSIBILIZAR A LA CIUDADANÍA SOBRE LOS MÉTODOS, CANALES Y SERVICIOS INSTITUCIONALES DISPONIBLES PARA FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES”**

2.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	
CÓDIGO UNSPSC	CLASE / PRODUCTO
82101500	Publicidad impresa
82101505	Publicidad en volantes o cupones
82101600	Publicidad difundida
82101601	Publicidad en radio

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proyecto no contempla interventoría ni apoyo a la supervisión, la supervisión estará a cargo de la Secretaría de Hacienda, quienes cuentan con profesionales idóneos para la realización de seguimiento a la ejecución del proyecto.

Tame Cuna de la Libertad



TRD – 300

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE HACIENDA



Toda la información requerida reposa en el archivo denominado especificaciones técnicas, el cual hace parte integral como un documento independiente de este proceso.

Las principales actividades contempladas del presente proceso son las siguientes:

- Condiciones técnicas exigidas**

ITEMS	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UND	CANT
1	DESARROLLAR ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECAUDO FISCAL EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA DURANTE LA VIGENCIA 2026		
1.1	Se realizará el diseño, elaboración y emisión de cuñas radiales como parte de la estrategia de divulgación del proyecto de fortalecimiento del recaudo fiscal y la cultura tributaria en el municipio. Las cuñas serán transmitidas a través de emisoras locales con amplia cobertura para garantizar que el mensaje llegue de forma clara, efectiva y oportuna a la ciudadanía.	CUÑAS	60
1.2	Como parte de la estrategia de difusión masiva del proyecto de fortalecimiento del recaudo fiscal municipal y promoción de la legalidad tributaria, se llevará un plan de perifoneo móvil que recorrerá las principales vías urbanas y rurales del municipio de Tame, con mensajes previamente diseñados para motivar el cumplimiento tributario y difundir los beneficios del pago oportuno de impuestos. (lunes a domingo).	HORA	80
1.3	Campaña informativa orientada a sensibilizar a la ciudadana sobre los métodos, canales y servicios institucionales disponibles para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, mediante publicidad visual a través del alquiler de una pantalla LED ubicada en un punto estratégico del área urbana del municipio de Tame.	MES	2
2	DESARROLLAR CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN DE MECANISMO, MÉTODO Y OFERTA DE LA INSTITUCIONALIDAD AL RECAUDO FISCAL EN CUATRO (4) SECTORES URBANOS EN EL MUNICIPIO DE TAME		
2.1	Inversión en recursos humanos para la implementación de campañas de sensibilización casa a casa en los sectores focalizados, con el fin de difundir información y mecanismos de pago ofrecidos por la institucionalidad, fortaleciendo la comunicación y participación comunitaria.	PERSONA	4
2.2	Con el propósito de mejorar los procesos de recaudo fiscal, se implementará un punto de atención al usuario en cada uno de los sectores donde se ejecuten jornadas de sensibilización tributaria. Estos espacios servirán como ventanillas móviles o módulos temporales de atención personalizada, en los que los contribuyentes podrán resolver dudas sobre su situación tributaria, obtener información sobre beneficios por pronto pago, recibir orientación sobre los trámites y conocer las fechas claves del calendario fiscal.	PUNTOS DE ATENCIÓN	4
2.3	Como parte de las acciones de pedagogía fiscal y fomento de cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, se desarrollará el diseño y suministro de volantes informativos, a media carta, impresos a full color. Estos materiales contendrán información clara y accesible sobre la importancia del pago oportuno de impuestos municipales, beneficios para los contribuyentes, canales de pago, y fechas clave del calendario tributario, distribuyéndolos en el casa a casa.	UNIDAD	2700
2.4	Se llevará a cabo la creación, diseño gráfico y producción de un pendón institucional, que servirá como elemento visual de apoyo para la promoción, identificación y visibilidad de la campaña, con el fin de fortalecer la comunicación visual del proyecto y aumentar el impacto de la campaña mediante un soporte físico de alta visibilidad que refuerce el mensaje de legalidad, responsabilidad y beneficio ciudadano.	UNIDAD	1

5

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Tame Cuna de la Libertad



TRD – 300

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE HACIENDA**



La modalidad de selección adelantada en este proceso será el de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el cual se fundamenta en virtud al principio de transparencia que consagra el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

El cual se fundamenta en virtud al principio de transparencia que consagra el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

“Numeral 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El procedimiento para seleccionar al contratista, se realizará de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual se fundamenta en virtud al principio de transparencia que consagra el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El Gobierno Nacional reglamentó la materia, así:

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) (...)

b) La **contratación de menor cuantía**. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

6

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios;

d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierto del proceso inicial; ...”

El procedimiento para seleccionar al contratista, se realizará de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Modalidad de selección aplicable al presente proceso de selección, en razón a que el valor del presupuesto oficial y la naturaleza del objeto no implican bienes y servicios de características técnicas uniformes.

3.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Como resultado de este proceso de selección se celebrará un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

Tame Cuna de la Libertad



TRD – 300

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE HACIENDA**



El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción de acta de inicio por parte del contratista y la supervisión, previa acreditación de los requisitos de ejecución, en todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

El proyecto tendrá como lugar de ejecución el Municipio de Tame, previa coordinación con el supervisor designado por parte de la Administración Municipal.

3.4. SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

La vigilancia de las obligaciones y ejecución de este contrato corresponde a la Secretaría de Hacienda y/o el funcionario designado por el ordenador del gasto, quien deberá Solicitar, Exigir, Colaborar, Absolver, Prevenir, Verificar y/o Controlar la buena ejecución del proyecto.

4 LIMITACIÓN A MIPYME

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual será remitido únicamente a través de la plataforma transaccional del SECOP II dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

Atendiendo a que la cuantía del presente proceso es por la suma **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00)**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, y erogaciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, la a presente convocatoria podrá ser limitada a mipymes siempre que se cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1068 de 2021, es decir limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (01) año de existencia

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán un oficio – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Convocatorias limitadas a Mipyme. establece: *‘Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125000,), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la **vigencia 2026 a \$511.708.497,00COP.**
2. **Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los

Tame Cuna de la Libertad



TRD – 300

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE HACIENDA**



patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARAGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Así mismo y atendiendo el lugar donde se va a desarrollar el objeto contractual, la convocatoria podrá ser limitada territorialmente a MIPYMES con Domicilio en el MUNICIPIO DE ARAUCA en aplicación de lo dispuesto en el **ARTICULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Las MIPYMES interesadas en participar deberán manifestar su interés dentro del término indicado en el proyecto de pliego para tal fin, para la acreditación de las condiciones de Mipymes debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 1068 que en su Artículo 2.2.1.2.4.2.4 establece:

ARTICULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo **modifiquen**, sustituyan o complementen.

PARAGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARAGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro único de Proponentes, según corresponda con forme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.



TRD – 300

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE HACIENDA**



PARAGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARAGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Para el cumplimiento de lo anterior, las MIPYMES interesadas deberán presentar por lo menos dos (2) solicitudes en tal sentido, con el fin de lograr la limitación de la convocatoria, para lo cual deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal), a través de la plataforma del SECOP II establecida para tal caso o por la sección de observaciones de la misma.

Se permitirá así mismo la participación de uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES o promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de MIPYMES que los integren; que deben cumplir de manera individual los requisitos.

Verificados los requisitos anteriores, la entidad expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de MIPYMES y las uniones temporales o consorcios integrados únicamente por MIPYMES.

9

5 LLAMADO A CONFORMAR LA LISTA DE OFERENTES PARA PRESENTAR PROPUESTA (MANIFESTACIÓN DE INTERÉS ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015).

De acuerdo con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso de selección abreviada por menor cuantía deben manifestar su intención en participar, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación, por lo tanto quien no realice la manifestación de interés en participar no podrá presentar oferta.

En efecto, la manifestación de interés se hará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de contratación, página web <http://www.colombiacompra.gov.co/>, dentro del plazo estipulado en el cronograma, de la misma manera la entidad informará por medio de mensaje a través de la plataforma la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo, en caso que la misma tenga lugar

Para el presente proceso, el Proponente deberá manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá diligenciamiento del formato de Manifestación de Interés.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la oferta, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Tame Cuna de la Libertad



TRD – 300

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE HACIENDA**



SI ES PERSONA JURÍDICA: Deberá manifestar interés a través del usuario de la persona jurídica.

SI ES PERSONA NATURAL: Deberá manifestar interés a través del usuario de la persona natural.

SI ES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Deberá manifestar el interés a través del usuario del Consorcio o Unión Temporal I, no se aceptará la manifestación de interés a través de las personas jurídicas y/o naturales asociadas de manera independiente.

Tratándose de Consorcio y Uniones Temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación, si no manifiesta su interés de participar de la manera descrita, no será tenido en cuenta para el presente proceso contractual. La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, *so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés*, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito.

Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro. En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimaron las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes. En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el Proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular.

10

Vencido el término establecido para manifestar interés a través de la plataforma, se expedirá la constancia de las manifestaciones recibidas, su fecha, número de radicación, y nombre del futuro y posible oferente.

6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN

El valor estimado del contrato será hasta CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00), incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota: Cada entrega se dará con las mismas condiciones exigidas en la descripción, medidas, cantidad del producto y la cantidad de a entregar en el presupuesto ofertado.

Si el proponente no indica el valor del IVA, se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El valor de la propuesta económica debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. Será causal de rechazo que el valor de la misma exceda el presupuesto oficial determinado para la presente invitación.

Tame Cuna de la Libertad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE HACIENDA



TRD – 300

La propuesta económica deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de presentación de la misma.

4.1.1 Estampillas, Tasas, Impuestos y Contribuciones

Al contratista se le debitarán de la orden de pago correspondiente a Actas Parciales o Acta de Recibo Final los valores correspondientes a las siguientes Estampillas, Tasas, Impuestos y Contribuciones:

TABLA DE DESCUENTOS		
CONCEPTO	%	BASE A TENER EN CUENTA
PRO-CULTURA	2%	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-ADULTO MAYOR	4%	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-DEPORTES	2%	APLICABLE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
PRO-JUSTICIA FAMILIAR	2%	APLICABLE A CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PAGOS SUPERIORES A 10 SMMLV
INDUSTRIA Y COMERCIO		APLICABLE DE ACUERDO AL CODIGO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA EN EL RUT SEGÚN ACUERDO 0493 DE 2023- Art 28 (VARIABLE)
AVISOS Y TABLEROS	15%	APLICABLE AL RESULTADO Y/O VALOR DEL IMUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RETEFUENTE		DE ACUERDO A LA TABLA DE RETENCION EN LA FUENTE DEL AÑO GRAVABLE VIGENTE (VARIABLE)
IVA RETENIDO	15%	SE APLICA AL IVA FACTURADO
CONTRIBUCION CONTRATOS DE OBRA	5%	APLICA SOLO PARA LOS CONTRATOS DE OBRA

Para el Caso de los contratos facturados con IVA, las Estampillas, Tasas, Impuestos y Contribuciones se tomarán del valor antes de IVA.

11

Nota: Estas pueden variar según tipo de contrato y de conformidad con el Acuerdo No. 0524 de 2025 por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 0493 de 2023

6.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

El Municipio de Tame efectuó análisis del sector relativo al objeto del presente proceso de selección, que soporta el valor estimado del Presupuesto, se consideró las siguientes variables: Disponibilidad de recursos y Cotizaciones realizadas en el mercado, respecto a prestación de servicios en logística las empresas AG INNOVA SAS, JOSE ROMANO ERES, TAS SOLUCIONES S.A.S donde el valor unitario de cada unidad está dado por el promedio de las tres cotizaciones realizadas.

Se tuvieron como base en los cálculos y porcentajes establecidos, las tarifas y vigencias de las pólizas e impuestos vigentes a las tasas y porcentajes actuales.

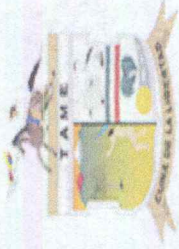
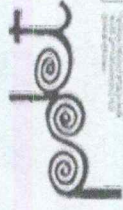
En consecuencia, el análisis del sector efectuado forma parte integral del presente instrumento.

Tame Cuna de la Libertad



TRD - 300

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE HACIENDA

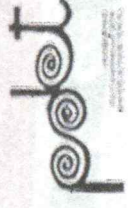


ITEM S	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UND	CAN T	EMPRESAS O PERSONAS PROVEEDORAS								PROMEDIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
				AG INNOVA SAS		JOSE ROMANO ERES		TAS SOLUCIONES S.A.S						
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL					
1	DESARROLLAR ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECAUDO FISCAL EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA DURANTE LA VIGENCIA 2026													
1.1	Se realizará el diseño, elaboración y emisión de cuñas radiales como parte de la estrategia de divulgación del proyecto de fortalecimiento del recaudo fiscal y la cultura tributaria en el municipio. Las cuñas serán transmitidas a través de emisoras locales con amplia cobertura para garantizar que el mensaje llegue de forma clara, efectiva y oportuna a la	CUÑAS	60	\$33.500,00	\$2.010.000,00	\$35.500,00	\$2.130.000,00	\$36.000,00	\$2.160.000	\$35.000,00	\$35.000,00	\$2.100.000,00		



TRD - 300

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE HACIENDA



1.2	Como parte de la estrategia de difusión masiva del proyecto de fortalecimiento del recaudo fiscal municipal y promoción de la legalidad tributaria, se llevará un plan de periferoneo móvil que recorrerá las principales vías urbanas y rurales del municipio de Tame, con mensajes previamente diseñados para motivar para el cumplimiento tributario y difundir los beneficios del pago oportuno de impuestos. (lunes a domingo).	HORA	80	\$71.500,00	\$5.720.000,00	\$73.500,00	\$5.880.000,00	\$71.000,00	\$5.680.000,00	\$72.000,00	\$72.000,00	\$72.000,00	\$5.760.000,00
1.3	Campaña informativa orientada a sensibilizar a la ciudadanía sobre los métodos, canales y servicios institucionales disponibles para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, mediante publicidad visual a	MES	2	\$5.400.000,00	\$10.800.000,00	\$5.300.000,00	\$10.600.000,00	\$5.500.000,00	\$11.000.000,00	\$5.400.000,00	\$5.400.000,00	\$5.400.000,00	\$10.800.000,00

14



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE HACIENDA



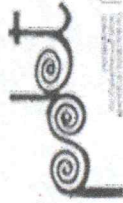
TRD - 300

2.2	Con el propósito de mejorar los procesos de recaudo fiscal, se implementará un punto de atención al usuario en cada uno de los sectores donde se ejecuten jornadas de sensibilización tributaria. Estos espacios servirán como ventanillas móviles o módulos temporales de atención personalizada, en los que los contribuyentes podrán resolver dudas sobre su situación tributaria, obtener información sobre beneficios por pronto pago, recibir orientación sobre los trámites y conocer las fechas claves del calendario fiscal.	PUNTOS DE ATENCIÓN	4	\$3.000.000,00	\$12.000.000,00	\$3.181.250,00	\$12.725.000,00	\$3.310.000,00	\$13.240.000,00	\$3.163.750,00	\$3.163.750,00	\$3.163.750,00	\$12.655.000,00
2.3	Como parte de las acciones de pedagogía fiscal y fomento de cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, se desarrollará el diseño y suministro	UNIDAD	2700	\$1.600,00	\$4.320.000,00	\$1.550,00	\$4.185.000,00	\$1.350,00	\$3.645.000,00	\$1.500,00	\$1.500,00	\$1.500,00	\$4.050.000,00



de informativos, media carta, impresos a full color. Estos materiales contendrán información clara y accesible sobre la importancia del pago oportuno de impuestos municipales, beneficios para los contribuyentes, canales de pago, y fechas clave del calendario tributario, distribuyéndolos en el casa a casa.	Se llevará a cabo la creación, diseño gráfico y producción de un pendón institucional, que servirá como elemento visual de apoyo para la promoción, identificación y visibilidad de la campaña, con el fin de fortalecer la comunicación visual del proyecto y aumentar el impacto de la campaña mediante un soporte físico de alta visibilidad que refuerce el mensaje de legalidad.
---	--

[illegible]

[illegible]

NOTA: El valor se determinó teniendo en cuenta el costo promedio del estudio de mercado



TRD – 300

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE HACIENDA**



6.2 FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La Administración Municipal cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso contractual, según los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Secretaría de Hacienda:

CDP – 20260410005 del 10 de abril de 2026				
RUBRO	NOMBRE RUBRO	FUENTE	NOMBRE FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.16.13	Fortalecimiento del proceso de gestión de las finanzas publicas de la Secretaria de Hacienda del municipio de Tame Arauca	1.2.4.3.03	SGP – propósito general – propósito general libre inversión	\$7.371.857,41
		1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación	\$42.628.142,59
TOTAL, DISPONIBILIDAD				\$50.000.000,00

6.3 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es el valor estimado por el Municipio de Tame – Oficina de Administrativa para sufragar los costos de la contratación objeto del proceso de selección, el cual se estimó en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00)**

El presupuesto oficial para el presente proceso contractual estará integrado por los siguientes ítems:

ITEMS	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DESARROLLAR ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECAUDO FISCAL EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA DURANTE LA VIGENCIA 2026				
1.1	Se realizará el diseño, elaboración y emisión de cuñas radiales como parte de la estrategia de divulgación del proyecto de fortalecimiento del recaudo fiscal y la cultura tributaria en el municipio. Las cuñas serán transmitidas a través de emisoras locales con amplia cobertura para garantizar que el mensaje llegue de forma clara, efectiva y oportuna a la ciudadanía.	CUÑAS	60	\$35.000,00	\$2.100.000,00
1.2	Como parte de la estrategia de difusión masiva del proyecto de fortalecimiento del recaudo fiscal municipal y promoción de la legalidad tributaria, se llevará un plan de perifoneo móvil que recorrerá las principales vías urbanas y rurales del municipio de Tame, con mensajes previamente diseñados para motivar para motivar el cumplimiento tributario y difundir los beneficios del pago oportuno de impuestos. (lunes a domingo).	HORA	80	\$72.000,00	\$5.760.000,00
1.3	Campaña informativa orientada a sensibilizar a la ciudadana sobre los métodos, canales y servicios institucionales disponibles para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones	MES	2	\$5.400.000,00	\$10.800.000,00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE HACIENDA



TRD – 300

	fiscales, mediante publicidad visual a través del alquiler de una pantalla LED ubicada en un punto estratégico del área urbana del municipio de Tame.				
2	DESARROLLAR CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN DE MECANISMO, MÉTODO Y OFERTA DE LA INSTITUCIONALIDAD AL RECAUDO FISCAL EN CUATRO (4) SECTORES URBANOS EN EL MUNICIPIO DE TAME				
2.1	Inversión en recursos humanos para la implementación de campañas de sensibilización casa a casa en los sectores focalizados, con el fin de difundir información y mecanismos de pago ofrecidos por la Institucionalidad, fortaleciendo la comunicación y participación comunitaria.	PERSONA	4	\$3.600.000,00	\$14.400.000,00
2.2	Con el propósito de mejorar los procesos de recaudo fiscal, se implementará un punto de atención al usuario en cada uno de los sectores donde se ejecuten jornadas de sensibilización tributaria. Estos espacios servirán como ventanillas móviles o módulos temporales de atención personalizada, en los que los contribuyentes podrán resolver dudas sobre su situación tributaria, obtener información sobre beneficios por pronto pago, recibir orientación sobre los trámites y conocer las fechas claves del calendario fiscal.	PUNTOS DE ATENCIÓN	4	\$3.163.750,00	\$12.655.000,00
2.3	Como parte de las acciones de pedagogía fiscal y fomento de cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, se desarrollará el diseño y suministro de volantes informativos, a media carta, impresos a full color. Estos materiales contendrán información clara y accesible sobre la importancia del pago oportuno de impuestos municipales, beneficios para los contribuyentes, canales de pago, y fechas clave del calendario tributario, distribuyéndolos en el casa a casa.	UNIDAD	2700	\$1.500,00	\$4.050.000,00
2.4	Se llevará a cabo la creación, diseño gráfico y producción de un pendón institucional, que servirá como elemento visual de apoyo para la promoción, identificación y visibilidad de la campaña, con el fin de fortalecer la comunicación visual del proyecto y aumentar el impacto de la campaña mediante un soporte físico de alta visibilidad que refuerce el mensaje de legalidad, responsabilidad y beneficio ciudadano.	UNIDAD	1	\$235.000,00	\$235.000,00

19

En consecuencia, el valor del presente contrato será a precio por unidad, y su valor total es la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de bienes y/o servicios suministrados, por el precio de cada uno de ellos, dentro del límite **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00)** Incluidos los impuestos a que haya lugar.

6.4 FORMA DE PAGO

El Municipio de Tame cancelara al contratista el cien por ciento (100%) del valor previo cumplimiento de las actividades, una vez el supervisor del contrato genere acta a entera satisfacción de la administración municipal, presentación de la orden de pago debidamente soportada así:

Tame Cuna de la Libertad



TRD – 300

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE HACIENDA**



- Presentación de informe de ejecución del contrato. (Impresión a doble cara)
- Registro Fotográfico físico y digital.
- Planillas de enfoque diferencial físico y digital en formato Excel (Cuando aplique)
- Presentación de Factura o Cuenta de Cobro cuando corresponda.
- Certificación de ingreso de los elementos adquiridos expedida por el Almacenista (cuando corresponda)
- Acta de recibo final
- Informe del Supervisor
- Certificación del supervisor del cumplimiento del objeto contratado
- Acta de liquidación del contrato
- Pago de aportes al sistema integral de salud y parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

20

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, excepto para los tributos que se causan en el momento de la Legalización.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

Anticipo: Para el presente proceso no se tiene previsto la entrega de valores por concepto anticipo

PARÁGRAFO CUARTO: El Municipio pagará conforme a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualidad de Caja – PAC.

5. OBLIGACIONES

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

Tame Cuna de la Libertad



TRD – 300

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE HACIENDA**



1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.
2. Cumplir las disposiciones contempladas en el decreto 1072 de 2015, capítulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo.
3. Garantizar la calidad de los elementos y los materiales empleados, según la propuesta del contratista. Si los elementos objeto del contrato que se originen son rechazados por su mala calidad comprobada durante su recepción, el Municipio de Tame, según criterio técnico debidamente soportado con pruebas documentales y/o filmográficas, podrá solicitar el cambio al CONTRATISTA, quien los deberá efectuar en un tiempo prudencial previamente acordado con la Supervisión.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio a través del supervisor del contrato.
6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
8. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la supervisión del contrato, conforme al objeto y alcance del presente proceso.

21

5.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones y a la propuesta hecha por el contratista al Municipio.
2. Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el documento regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido.

5.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Suscribir el acta de inicio con la Supervisión.
3. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
4. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
5. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
6. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.

Tame Cuna de la Libertad



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE HACIENDA**



TRD – 300

8. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la idónea y oportuna ejecución del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
9. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas y de conformidad al PAC.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

6. CRITERIOS DE VERIFICACION, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

La Alcaldía de Tame, adjudicará el contrato, al oferente que presente la oferta más favorable para la entidad, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes dentro del proceso de selección.

La verificación de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos estarán a cargo del Comité Evaluador designado por el alcalde del municipio y se realizará mediante la verificación de los documentos que acrediten la capacidad jurídica, financiera y técnica presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se establecieron en el presente estudio previo y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se evaluará con “Cumple o No Cumple”.

Factores de Habilitación

La evaluación de las propuestas se realizará según los criterios, que se relaciona a continuación: REQUISITOS HABILITANTES	HABILITACIÓN
Verificación de la Capacidad Jurídica	Cumple o No Cumple
Verificación de la Capacidad Financiera	Cumple o No Cumple
Verificación de la Capacidad Técnica	Cumple o No Cumple

22

FACTOR DE EVALUACIÓN

El Municipio de Tame, adjudicará totalmente el contrato, al proponente cuya propuesta se encuentre ajustada a las condiciones de contratación, cumpla con todos los requisitos de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La Administración Municipal de Tame, evaluará las propuestas de los proponentes presentados, este criterio y etapa de evaluación solo se aplicará a las propuestas que se consideren como HÁBILES en la evaluación financiera, jurídica y técnica, se conformará el orden de elegibilidad encontrándose en primer lugar quien obtenga el mayor puntaje para la adjudicación del contrato de acuerdo con los siguientes puntos:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
I. CALIDAD	597.5 puntos
CAPACIDAD TÉCNICA	597.5 puntos
II. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 puntos
III. PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1860 DE 2021	2.5 puntos
IV. PUNTAJE ADICIONAL ACREDITACION MIPYME	2.5 puntos

Tame Cuna de la Libertad



TRD – 300

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE HACIENDA**



V. PRECIO - EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA.	297.5 puntos
TOTAL	1000 Puntos

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
I. FACTOR TÉCNICO	597.5 puntos
II. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 puntos
III. PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1860 DE 2021	2.5 puntos
IV. FACTOR ECONÓMICO - EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA.	300 puntos
TOTAL	1000 puntos

La Entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

23

I. FACTOR TÉCNICO (PUNTAJE MÁXIMO 597.5 PUNTOS)

- **COORDINADOR (puntaje máximo 597.5 puntos.)**

El personal propuesto que cumpla con el perfil mínimo y las exigencias mínimas de experiencia exigidas en el pliego de condiciones, podrá obtener los 597.5 puntos que serán acumulables, distribuidos así:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
Formación académica	Bachiller	Habilitante
Experiencia	Experiencia de tres (3) contratos en los cuales se haya desempeñado como coordinador.	597,5
MAXIMO PUNTAJE A ASIGNAR		597.5

- FORMA DE ACREDITACIÓN

Formación académica

La formación del personal a calificar se acreditará así:

Tame Cuna de la Libertad



TRD – 300

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE HACIENDA**



Diploma o acta de grado, o su equivalente o certificado de vigencia de la matrícula profesional en original y/o copia cuando aplique.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda obtener puntaje, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por la Entidad.

- **Experiencia**

Para la acreditación de la experiencia específica en trabajos como coordinador se valorará teniendo en cuenta lo siguiente:

- Anexar copia de certificaciones únicamente expedidas por el contratante y/o el interventor, y/o contratista.

24

II. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Se ha considerado que el apoyo a la industria nacional constituye un factor de ponderación adecuado teniendo en cuenta el Papel dinamizador de la economía que posee el desarrollo de proyectos, por lo cual el proponente que desee adquirir el puntaje correspondiente deberá establecer el apoyo que los proponentes nacionales y extranjeros otorgan a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para lo cual deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

De conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional. En caso de Consorcio, uniones temporales u otra forma de asociación, el representante deberá suscribir la certificación.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán 100 puntos.

Tame Cuna de la Libertad



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE HACIENDA**



TRD – 300

2. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán 50 puntos, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje mayor o igual al 50% del total requerido
3. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, e incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje inferior al 50% del total requerido, se asignará Cero (0) puntos por este criterio.
4. Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignarán Cero (0) puntos.

**III. PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (DECRETO 1860 DEL 2021)
(PUNTAJE MÁXIMO 2.5 PUNTOS)**

Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Para lo cual los proponentes que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente decreto, obtendrán para el presente proceso 0.25 puntos para este criterio.

Se debe cumplir con alguna de las siguientes condiciones establecidas en el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.



TRD – 300

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE HACIENDA**



Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

IV. PUNTAJE ADICIONAL ACREDITACION MIPYME (DECRETO 1860 DEL 2021) (PUNTAJE MÁXIMO 2.5 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la



TRD – 300

Unión Temporal.

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica.

V. FACTOR ECONÓMICO - EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA (PUNTAJE MÁXIMO 297.5 PUNTOS)

Esta evaluación otorga un máximo de 297.5 puntos distribuidos Así:

1. Se determinará la media aritmética de las propuestas objeto de calificación que conforman la totalidad de las ofertas incluyendo N veces el valor del presupuesto oficial, así:

Con el costo básico corregido “CB” de las propuestas objeto de calificación, se determinará el promedio del costo básico corregido, X así:

$$\overline{X} = \frac{\sum_{i=1}^{NP} CB_i}{NP}$$

Dónde:

X = Promedio del costo básico corregido

CBi = Costo básico corregido de cada propuesta objeto de calificación
Incluyendo N veces el presupuesto oficial

NP = Número de propuestas que conforman el total de las ofertas objeto de Calificación más N veces el Presupuesto Oficial.

N = Numero de propuestas hábiles.

Nota: por cada propuesta hábil se tendrá en cuenta una vez el presupuesto oficial.

1) Una vez realizado el paso anterior, el Comité de Evaluación conformará un orden de elegibilidad, ordenando las propuestas de acuerdo a su costo básico corregido CB respecto a X con la siguiente asignación de puntajes:

- **297.5 puntos** para la propuesta que esté más cerca en valor absoluto al valor de X
- **277.5 puntos** para aquella que este más lejos en valor absoluto al valor de X

Para las demás propuestas que están dentro del rango admisible se les asignará un puntaje (P), que está en relación lineal de acuerdo con su cercanía al valor X, esto es la menor diferencia en valor absoluto, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$P = 280 + 20 = CB_{\max} - CB_1$$



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE HACIENDA



TRD – 300

CBmax- CBmin

En donde:

CB1= Es el valor que se determina para la propuesta de valor CB dentro del rango HABILITANTE, como la diferencia en valor absoluto entre el valor de la propuesta y el valor X .

CB1 = Valor Absoluto de (X - CB).

CB min. = Es el menor de todos los valores CB1

CB máx. = Es el mayor de todos os valores CB1

La propuesta más favorable, será para aquel proponente que reúna todos los factores de cumplimiento verificados como HÁBILES y el mayor puntaje en los demás factores de escogencia, según los criterios de evaluación diseñados, así:

PT= PC+PR

Donde:

- **PT:** Puntaje obtenido por cada proponente
- **PC:** Puntaje por factor calidad
- **PR:** Puntaje por factor precio.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO

28

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 definió Riesgos “es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas y se excluyen así de concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la ley 80 de 1993. El riesgo se debe identificar para poder contabilizarlo y cuantificarlo para analizarlo y tomar las medidas preventivas sobre este y otros que se puedan ir identificando pero en condiciones normales en otras palabras en el curso normal de los acontecimientos, de este modo se establece que la entidad estatal debe evaluar los posibles riesgos que se pueden dar evitando algún afectación al desarrollo de la necesidad planteada yendo de la mano con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia compra eficiente.

El riesgo debe ser previsible para el Marco de Riesgo de la Política de Contratación Pública del Departamento Nacional de Planeación donde hace referencia, que una buena asignación de riesgo es aquella que lo mejor lo controle y de soluciones mitigando su costo lo cual debe estar a las partes en los proyectos.

Es de tener en cuenta que no toda ruptura o desequilibrio es responsabilidad del estado ni tampoco es deber de ellos corregirlo sabiendo que el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites y que no es un seguro para el contratista respecto a aleas comercial o normal del negocio. El contratista el cual forma parte del estado debe responder también por riesgos comerciales y por otro lado también por estar desarrollando la actividad comercial existen magnitudes, tallas, tamaños causas entre otras que pueden llevar a cabo la ruptura del equilibrio contractual que ameriten la importancia suficiente para darle unas posibles soluciones y un trato

Tame Cuna de la Libertad



adecuado. En consecuencia, en ciertos casos el estado entra a ayudarle al contratista para poder cumplir el objetivo del contrato, compensándolo o indemnizándolo por los impactos económicos que se puedan dar en la ruptura del equilibrio contractual y otras situaciones que se le pueda presentar al contratista del estado dada sus situaciones y lo debe asumir como si fuera algo propio de la actividad comercial.

Una de las ventajas para la tipificación asignación y su estimación, el Municipio de Tame desarrollo un análisis de riesgos que encierra aspectos para el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** la cual forma parte del presente estudio basado en el MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN aceptada por la AGENCIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE la cual dice que para disminuir la vulnerabilidad del Proceso de Contratación frente a los diferentes riesgos que se puedan presentar, debe tener un Sistema de Administración de Riesgos teniendo en cuenta los siguientes pasos.

- Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación
- Los eventos que alteren la ejecución del contrato
- El equilibrio económico del contrato
- La eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación
- La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Por lo consiguiente el análisis de riesgos contiene unas tablas establecidas en el citado del manual ubicadas en el documento anexo llamado TABLAS DE RIESGOS el cual hace parte del presente estudio.

29

8. GARANTÍAS

Para participar en el presente proceso, es requisito previo que la propuesta esté acompañada de la garantía de seriedad. Esta garantía debe ser expedida a favor del Municipio, de acuerdo con lo establecido anteriormente en los documentos de carácter jurídico.

El Decreto 1082 de 2015, en SECCION 3, establece que las obligaciones que surjan a favor de la entidad estatal, deben estar cubiertas en la etapa precontractual, contractual y poscontractual, según corresponda, en virtud de ello la entidad convocante, estima conveniente solicitar las siguientes coberturas y en las suficiencias que se describen a continuación:

FASE PRECONTRACTUAL

La Entidad de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 Del Decreto 1082 de 2015 se exigirá a los proponentes, constituir la siguiente garantía:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.



TRD – 300

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE HACIENDA**



Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre el lote o grupo de mayor valor en relación con los cuales ofertó.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE TAME identificado con NIT 800.102.801-3
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

30

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

La fecha de expedición de la garantía no podrá ser posterior a la fecha y hora de presentación de la oferta.

FASE CONTRACTUAL

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una Póliza de Seguros tal como lo establece el art. 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

Tame Cuna de la Libertad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE HACIENDA



TRD – 300

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y a la forma de pago, se determinó que el contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato que debe cubrir:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE TAME identificado con NIT 800.102.801-3		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Igual al plazo del contrato y seis (06) meses más a partir de la fecha de terminación.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Calidad del Servicio	Igual al plazo del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la fecha de terminación.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato. 31
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

Tame Cuna de la Libertad



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE HACIENDA**



TRD – 300

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del CONTRATO, el Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

La Administración Municipal de Tame se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

Se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.2.1.8.5 Del Decreto 1082 de 2015, una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el objeto del presente proceso de selección no se encuentra incurso en ninguno de los Tratados Internacionales vigentes.

Tabla: Acuerdo comerciales entidades territoriales

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	NO

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Tame Cuna de la Libertad



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE HACIENDA**



TRD – 300

• **Gremios y asociaciones que componen el sector**

- ANDI: Asociación Nacional de Empresarios de Colombia.
- FENALCO: Federación Nacional de Comerciantes.
- ANALDEX: Asociación Nacional De Comercio Exterior.
- ACOPÍ: Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias

10. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO:

Queda entendido que el Municipio de Tame, no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista.

En consecuencia, la relación contractual del Municipio de Tame, será única y exclusivamente con el contratista y la fuente de sus obligaciones serán las que determine y se originen en la Ley y el servicio contratado. Por lo tanto, el contratista garantizará mantener indemne el Municipio de Tame frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos.

11. CONCLUSIONES

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Tame, la Secretaría de Hacienda, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con **“DISEÑO Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS EN LOS CUATRO SECTORES URBANOS DEL MUNICIPIO DE TAME, ORIENTADA A SENSIBILIZAR A LA CIUDADANÍA SOBRE LOS MÉTODOS, CANALES Y SERVICIOS INSTITUCIONALES DISPONIBLES PARA FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.”** por un valor del presupuesto oficial de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00)**

33

ANEXOS

Banco de Proyectos, Estudio del Sector, Presupuesto,

Atentamente,


ANDRY JULIETH FLÓREZ TARAZONA
Secretaria de Hacienda

Acción	Nombres Y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Andry Julieth Flórez Tarazona	Secretaria de Hacienda	
Revisó y Aprobó	Andry Julieth Flórez Tarazona	Secretaria de Hacienda	

Los Amba Firmantes Declaramos Que Hemos Revisado El Documento Y Lo Encontramos Ajustado A Las Normas Y Disposiciones Legales Vigentes, Y Por Tanto, Bajo Nuestra Responsabilidad Lo Presentamos Para La Firma.

Tame Cuna de la Libertad